



Chiriguaná, Veintitrés (23) de Abril del dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	VICTORIA ELENA TOSCANO TORRES EN SU CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES JUAN DIEGO Y JESUS DAVID QUINTERO TOSCANO
EJECUTADO	JAIDER QUINTERO CADENA
RADICADO	20-178-3184-001-2021-00054-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, la subsanación que realiza el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentada por VICTORIA ELENA TOSCANO TORRES, mediante apoderado judicial, en su calidad de madre y representante legal de JUAN DIEGO Y JESUS DAVID QUINTERO TOSCANO, contra JAIDER QUINTERO CADENA, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C.G.P. y en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 430 y 431 Ibdem, este despacho;

#### **RESUELVE:**

Líbrese mandamiento de pago a favor de JUAN DIEGO Y JESUS DAVID QUINTERO TOSCANO, representados por VICTORIA ELENA TOSCANO TORRES, contra JAIDER QUINTERO CADENA, para que éste, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto CANCELE, las siguientes sumas:

1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.892.817) por concepto de cuota alimentaria dejada de cancelar.

Además de lo anterior, las sumas que en lo sucesivo se causen, monto que corresponde a CIENTO CUATRO MIL SIETE PESOS (\$104.007) mensuales.

Notifíquese esta providencia al ejecutado JAIDER QUINTERO CADENA, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 291 del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente excepciones si lo estima conveniente.

Analizada la solicitud de medida cautelar, presentada por intermedio de apoderado judicial de la parte demandante señora VICTORIA ELENA TOSCANO TORRES en representación de los niños, JUAN DIEGO Y JESUS DAVID QUINTERO TOSCANO, este despacho, decreta el embargo y retención del 50% del salario al que tenga derecho el señor JAIDER QUINTERO CADENA, identificado con cédula No. 77.091.603, hasta la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCO CENTABOS (\$4.339.225,5) más las cuotas que en lo sucesivo se causen por el valor de CIENTO CUATRO MIL SIETE PESOS (\$104.007) como empleado de las

dependencias de la ALCALDIA DE CHIRIGUANÁ — CESAR. Ofíciase a la oficina de talento humano o pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR, para que hagan los respectivos embargos y retenciones como se dijo en el inciso primero, y consigne dichos dineros a favor de la señora VICTORIA ELENA TOSCANO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.677.407 en la cuenta que este despacho judicial, posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta localidad No.-201782034001, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ae220a25d1ec14f3242c4d27a3356da9891504f5b51ba25aaf9c202dfb32302**

Documento generado en 23/04/2021 01:22:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**